



Margarita Matarría R.

S.O./1MAR'22/04:13:56

MOCION DE FONDO VIA ARTICULO 137

Expediente: 22566

LEY PARA LA EQUIDAD EN EL ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
PARA ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD,
POBREZA Y POBREZA EXTREMA

De varios señores y señoras Diputados.

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo único del Proyecto de Ley en discusión y el transitorio único del mismo, y en adelante se leerán de la siguiente manera:

“ARTICULO UNICO- Se modifica el inciso n) del artículo 3 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974, cuyo texto se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 3- Con recursos del Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (Fodesaf) se pagarán los programas y los servicios a las instituciones del Estado y a otras expresamente autorizadas en esta ley, que tienen a su cargo los aportes complementarios al ingreso de las familias y la ejecución de los programas de desarrollo social.

[...]

*n) Se destinará, al Ministerio de Educación Pública (MEP), **al menos un uno punto dos por ciento (1,2%)** de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de Fodesaf y de sus modificaciones presupuestarias para el otorgamiento de becas de postsecundaria.”*

TRANSITORIO UNICO- Para alcanzar el porcentaje definido en el inciso n) del artículo 3 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974, serán utilizados los recursos l) del mismo artículo, el cual irá siendo trasladado en una proporción igual por año, durante los siguientes cuatro ejercicios presupuestarios posteriores a la vigencia de la presente ley. El Ministerio de Trabajo podrá trasladar los recursos antes de vencer los cuatro ejercicios presupuestarios definidos en este párrafo, si los procesos de subejecución muestran niveles inferiores al 80%.”

Rige a partir de su publicación.